

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo Primero.-** APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP - P - 2018) DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TACNA, el cual consta de un total de doscientos cincuenta y uno (251) cargos, distribuidos en doscientos cuarenta (240) ocupados y once (11) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA (CAP - P - 2018), el cual consta de un total de ochocientos diecisiete (817) cargos, distribuidos en setecientos cuarenta y dos (742) ocupados y setenta y cinco (75) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 RED DE SALUD TACNA (CAP - P - 2018), el cual consta de un total de un mil ciento setenta (1170) cargos, distribuidos en un mil treinta (1030) ocupados y ciento cuarenta (140) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, a la Dirección Regional de Salud Tacna, al Hospital Hipólito Unanue de Tacna y a la Red de Salud Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** DEJAR SIN EFECTO todas las normas regionales, que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Octavo.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se publicará en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

SANTOS PABLO AGAMA  
 Presidente  
 Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 21 DIC. 2018

GUZMÁN FERNÁNDEZ DELGADO  
 Gobernador Regional (E)

1726667-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
 METROPOLITANA DE LIMA**

**Ratifican veintinueve derechos de trámite relacionados a veintinueve procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, aprobados en la Ordenanza N° 371 por la Municipalidad Distrital de La Molina**

**ACUERDO DE CONCEJO  
 N° 524**

Lima, 29 de noviembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009274 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, del 15 de noviembre de 2018, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 371, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la citada Ordenanza de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000790 de fecha 13 de noviembre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 29 derechos de trámite relacionados a 29 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el Acuerdo ratificador que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los

derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.97% de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 214-2018-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDO:

**Artículo Primero.-** Ratificar 29 (veintinueve) derechos de trámite relacionados a 29 (veintinueve) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000790, aprobados en la Ordenanza N°371 por la Municipalidad Distrital de La Molina; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha

efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-00000790.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000790  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA - ORDENANZA N° 371

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4,150		N° DERECHO TRÁMITE
	DERECHO (I) S/	COSTO (C) % COBERTURA (I/C)	

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO

SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

5.1 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	245.90	245.95	99.98%	1
5.2 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	266.20	266.29	99.97%	2
5.3 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto (ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	395.20	395.21	100.00%	3
5.4 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto (ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	719.70	719.71	100.00%	4
5.5 Licencia de Funcionamiento de Cesionarios para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	245.90	245.95	99.98%	5
5.6 Licencia de Funcionamiento de Cesionarios para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	266.20	266.29	99.97%	6
5.7 Licencia de Funcionamiento de Cesionario para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto (ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	395.20	395.21	100.00%	7
5.8 Licencia de Funcionamiento de Cesionario para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto (ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	719.70	719.71	100.00%	8
5.9 Licencia de Funcionamiento de Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativas). Calificadas con un nivel de riesgo muy alto.	719.70	719.71	100.00%	9
5.10 Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en recintos o edificaciones diseñadas para tal fin que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE de hasta tres mil (3000) personas.	66.80	66.85	99.92%	10
5.11 Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se le otorgo el certificado de ITSE de hasta tres mil (3000) personas.	66.80	66.85	99.92%	11
5.12 Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en recintos o edificaciones diseñadas para tal fin que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE más de tres mil (3000) personas.	66.80	66.85	99.92%	12
5.13 Autorización temporal para el desarrollo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se le otorgo el certificado de ITSE más de tres mil (3000) personas.	66.80	66.85	99.92%	13
5.14 Autorización para la instalación o ubicación de avisos de publicidad exterior en predios o vía pública - Anuncio publicitario simple (Letreros, placas, panel simple, toldo, banderola, globo aerostático y letras recortadas)	106.60	106.63	99.98%	14
5.15 Autorización para la instalación o ubicación de avisos de publicidad exterior en predios o vía pública - Anuncio o aviso publicitario luminoso, iluminado o especial	111.00	111.02	99.98%	15
5.16 Autorización para la instalación o ubicación de avisos de publicidad exterior en predios o vía pública - Panel monumental	115.40	115.41	99.99%	16
5.17 Autorización para la instalación o ubicación de avisos de publicidad exterior en predios o vía pública - Avisos en mobiliario urbano	111.00	111.02	99.98%	17
5.18 Autorización municipal temporal para el uso comercial de la vía pública: Venta de golosinas, helados, emolientes, flores, periódicos, servicios de cerrajería, lustrado de calzado y cambio de moneda extranjera - cambista	69.40	69.47	99.90%	18

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4,150		N° DERECHO TRÁMITE	
	DERECHO (I) S/	COSTO (C) S/		% COBERTURA (I/C)
5.22 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo bajo). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	148.00	148.05	99.97%	19
5.23 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo medio). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	168.30	168.39	99.94%	20
5.24 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo alto). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	356.70	356.80	99.97%	21
5.25 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo muy alto). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	681.20	681.30	99.99%	22
5.26 Renovación del certificado de ITSE (calificadas con un nivel de riesgo bajo). - Para establecimientos que requieran de Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	145.70	145.77	99.95%	23
5.27 Renovación del certificado de ITSE (calificadas con un nivel de riesgo medio). - Para establecimientos que requieran de Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	149.50	149.58	99.94%	24
5.28 Renovación del certificado de ITSE (calificadas con un nivel de riesgo alto). - Para establecimientos que requieran de Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	277.00	277.00	100.00%	25
5.29 Renovación del certificado de ITSE (calificadas con un nivel de riesgo muy alto). - Para establecimientos que requieran de Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	487.60	487.65	99.99%	26
5.30 Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos no deportivos - ECSE de hasta tres mil personas. - Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE - Realizadas en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE	265.90	265.98	99.97%	27

**SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

5.31 Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento.	30.80	30.81	99.96%	28
5.32 Duplicado de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	30.80	30.81	99.96%	29

1/ UIT vigente en el año 2018 = S/ 4,150.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 371

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N°371, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva

responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Molina así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 52 del TUO de la Ley N° 27444)

Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de La Molina, teniendo dicha

información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10º de la Ordenanza N° 2085, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
Teniente Alcalde  
Encargada de la Alcaldía

1727127-1

**Ratifican la Ordenanza N° 517-MPL que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019 en el distrito de Pueblo Libre**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 555**

Lima, 6 de diciembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009291 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, del 29 de noviembre de 2018, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 517-MPL que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019 en el distrito de Pueblo Libre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima; la misma que sustituyó la Ordenanza N° 1533, publicadas el 05 de abril de 2018 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000795, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.60% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 221-2018-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 517-MPL que aprueba el derecho de emisión mecanizada

de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019 en el distrito de Pueblo Libre.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1727205-1

**Ratifican diversos derechos de trámite relacionados a procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados en la Ordenanza N° 563-MDJM de la Municipalidad de Jesús María**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 584**

Lima, 13 de diciembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009307 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, del 07 de diciembre de 2018, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 563-MDJM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Jesús María; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000810 de fecha 06 de diciembre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 29 derechos de trámite relacionados a 29 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del citado Informe, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la

ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de las estructuras de costos que sustentan los valores de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencia de funcionamiento aprobados en el Artículo 1° de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe))

**Artículo 7°.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica y de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
 Alcalde

1725963-1

\* *El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.*

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Aprueban procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite, respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y otros de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 371**

La Molina, 25 de Octubre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 20-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Proyecto de "Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad

en Edificaciones y Otros de la Municipalidad Distrital de La Molina"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, sobre la legalidad de los procedimientos, ha dispuesto: "36.1 Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, (...)";

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE, RESPECTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.-** Apruébense los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos, respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros, de la Municipalidad Distrital de La Molina, con un total de veintinueve (29) derechos de trámite, contenidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
N° DE ORDEN	ITEM	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO	DERECHO DE TRÁMITE ( S/ )
		<b>5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b>	
1	5.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	245.90
2	5.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	266.20
3	5.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	395.20
4	5.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	719.70
5	5.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	245.90
6	5.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	266.20
7	5.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	395.20
8	5.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	719.70
9	5.9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES ( LICENCIA CORPORATIVA) CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	719.70

10	5.10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE DE HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS	66.80
11	5.11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE LE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE DE HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS	66.80
12	5.12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE MAS DE TRES MIL (3,000) PERSONAS	66.80
13	5.13	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE LE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE MAS DE TRES MIL (3,000) PERSONAS	66.80
14	5.14	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LETREROS, PLACAS, PANEL SIMPLE, TOLDO, BANDEROLAS, GLOBO AEROSTÁTICO Y LETRAS RECORTADAS)	106.60
15	5.15	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES	111.00
16	5.16	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - PANELES MONUMENTALES	115.40
17	5.17	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - AVISOS EN MOBILIARIO URBANO	111.00
18	5.18	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS, SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y CAMBIO DE MONEDA EXTRAJERA - CAMBISTA	69.40
19	5.19	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	GRATUITO
20	5.20	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	GRATUITO
21	5.21	CESE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (TITULAR O TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS)	GRATUITO
22	5.22	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	148.00
23	5.23	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	168.30
24	5.24	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	356.70
25	5.25	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	681.20
26	5.26	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	145.70
27	5.27	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	149.50
28	5.28	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	277.00
29	5.29	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	487.60
30	5.30	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS - ECSE DE HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS - Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. - Realizadas en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.	265.90

SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD			
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO			
Nº DE ORDEN	ITEM	5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
1	5.31	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	30.80
2	5.32	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	30.80

#### Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el Artículo Segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de las publicaciones del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en las formas y mecanismos previstos en la Ley.

**Artículo Cuarto.-** Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Las Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones se rigen por lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM y el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional, debiendo exhibirse la estructura de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

#### Artículo Quinto.- Adecuación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, a las disposiciones de simplificación administrativa del Decreto Legislativo N° 1246 y el Decreto Legislativo N° 1452.

Dispóngase que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad a los que hace referencia el Artículo Segundo, recogen las disposiciones legales en simplificación administrativa previstas por el Decreto Legislativo N° 1246 - Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa y el Decreto Legislativo N° 1452 - Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### Artículo Sexto.- Aprobación de los formatos de trámite

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados por la presente Ordenanza, en el marco de las disposiciones legales en la materia.

#### Artículo Séptimo.- Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

La Ordenanza y el Anexo que contienen los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, serán publicados en el Portal de El Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde en la Plataforma Digital Única de Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, así como en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

#### Artículo Octavo.- Facultades del Alcalde

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias

necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38° Numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

#### Artículo Noveno.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados.

#### Artículo Décimo.- Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

#### Artículo Décimo Primero.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad

Encárguese a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de Información - Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley N° 27444 y sus modificatorias, respecto de la publicación de los Anexos en los portales electrónicos antes mencionados, en la misma fecha de la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

1727123-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

### Modifican el D.A N° 010-2016, mediante el cual se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2018

La Molina, 27 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe Técnico N° 164-2018/JPOL e Informe N° 396-2018-MDLM-GDUE/SGHUPUC de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; y el Informe N° 125-2018-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, mediante los cuales se solicita la modificación del Decreto de Alcaldía N° 010-2016 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales